ACUERDO No. 016
(Noviembre 15 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ACUERDO 005 DEL 31 DE MARZO DE 2017 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA.

El Honorable Concejo Municipal de Remedios Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el articulo 313 de la Constitución Política, Ley 434 de febrero de 1998, Decreto Ley 885 de 2017, Decreto 4100 de 2011, Decreto 1081 de 2015, Decreto 1216 de 2016 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

A. Que la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.
B. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia en su artículo 22 *"la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*; siendo la paz un derecho fundamental exige de parte del Estado la implementación de políticas encaminadas a la convivencia pacífica en estrecha relación con el artículo 95 que trata sobre los deberes y obligaciones de todos los integrantes del Estado.
C. Que la Ley 434 de 1998 creo el Consejo Nacional de Paz y autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales para crear, a iniciativa del Alcalde, los Consejo Municipales de Paz, instancias de concertación cuyas acciones y actuaciones deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.
D. Que el Decreto 4100 de 2011, Decreto 1081 de 2015 y Decreto 1216 de 2016 regulan todo lo concerniente al Sistema Nacional de DDHH y DIH y la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH.
E. Que el contenido del Decreto Ley 885 de 2017, mediante el cual se modifica la ley 434 de 1998, tiene una naturaleza instrumental, ya que facilita la implementación y el desarrollo normativo del punto 2.2.4 relativo a las Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad; el punto 3.4.7.4.4 en relación con la Ejecución del Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización y; el punto 6.1.7.1 sobre Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) Ampliada del Acuerdo Final.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Crease el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios, Antioquia, como un órgano asesor y consultivo del gobierno municipal, para todo lo relacionado con el desarrollo de una paz duradera, la convivencia, la reconciliación y la garantía de los Derechos Humanos, Derechos Internacional Humanitario.

ARTICULO SEGUNDO: El consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios, surge como consecuencia de la ley 434 de 1998 por tanto sus funciones y composición son análogos con el Consejo Nacional de Paz, integra lo contenido en el Decreto 885 de 2017 y en los decretos Decreto 4100 de 2011, Decreto 1081 de 2015 y Decreto 1216 de 2016 referidos a instancias territoriales de DDHH y DIH.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios, tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente, garantizando el respeto, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos con enfoque diferencial y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios, estará conformado de la siguiente manera:

Por la rama ejecutiva del poder público:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- El Secretario (a) de Gobierno del Municipio.
- El Secretario (a) de Salud
- El Secretario (a) de Planeación
- El Secretario de educación cultura y deporte
- El Secretario de Desarrollo Rural y agropecuario
- El Comisario (a) de Familia
- El Inspector de Policía
- Un representante de la Policía Nacional acantonada en el Municipio
- Un representante de las Fuerzas Militares.
- Desarrollo Comunitario.
- Un representante del Hospital del Municipio.

Por el Órgano Público Normativo Municipal:

- Tres (3) representantes del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.

Por los Órganos de Control del Municipio:

- El Personero Municipal.

Por la Sociedad Civil:

- Un representante de las iglesias del municipio definidos por ellos mismos.
- Un representante de los veedores ciudadanos escogidos dentro del seno de los mismos
- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal.
- Un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio.
- Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas
- Tres representantes de las organizaciones sociales que trabajen en el municipio definidos por ellos mismos.
- Una representante de las Mujeres del Municipio.
- Un representante de la comunidad LGBTI
- Una o un representante de las organizaciones de jóvenes.
- Un representante elegido por organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a miembros desmovilizados de grupos guerrilleros.
- Un representante del comercio.
- Un representante del sector minero
- Un representante del Comité de Discapacitados
- Un representante de la Población Afrodescendiente
- Un representante de la Población indígena
- Un representante de la Población campesina
- Un representante del cuerpo voluntarias de Bomberos.
- Un representante de la defensa Civil.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil cuya participación pueda ser fundamental para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 2: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario podrá invitar a los funcionarios del gobierno Nacional, Departamental o Municipal o a quien considere pertinente, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 3: Las entidades y dependencias que hacen parte de este Consejo, deberán garantizar su representatividad en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.

Sin perjuicio de lo anterior la inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que lo integran.

PARÁGRAFO 4: Los servidores públicos serán integrantes del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

PARÁGRAF 5: ELECCIÓN: En lo concerniente a los representantes sujetos a elección, estos serán elegidos por cada una de las diferentes instituciones, organizaciones o sectores sociales o gremiales que conforman por Acuerdo

Municipal este Consejo; dicha elección deberá ser comunicado mediante escrito que estará dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz.

En el caso excepcional de que no haya acuerdo entre las organizaciones proponentes de candidatos, la Secretaría técnica nombrará los respectivos representantes.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se reunirá cada tres (3) meses con todos sus miembros, sin perjuicio de la convocatoria a sesiones extraordinarias por parte del alcalde, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida media hora de la citación no se ha completado el quórum, el Consejo sesionará, deliberará y decidirá con el 30% de los miembros.

ARTÍCULO SÉXTO APLICACIÓN LEGAL. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se regirá y orientará bajo los parámetros establecidos por la Constitución Política Colombiana, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, con la Ley 434 de 1998, el Decreto 885 de 2017 y en los Decreto 4100 de 2011, Decreto 1081 de 2015 y Decreto 1216 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES: Serán funciones del El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios las siguientes:

- Asesorar de manera permanente al Gobierno municipal en materia de promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario, así como en materias relacionadas con la consecución de la paz.
- Diseñar y proponer políticas públicas orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
- La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- La promoción y gestión de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades locales, así como la aplicación efectiva de la política de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
- Promover la coordinación y articulación institucional Nación - para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.

- Impulsar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en materia de respeto a los Derechos Humanos, de denuncia y quejas por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- La promoción de estrategias para la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente con las poblaciones más afectadas por el conflicto para mejorar las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades
- Capacitar a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en el tratamiento y resolución de conflictos.
- Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia
- Hacerse parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) ampliada, cuando así lo solicite dicha Comisión.
- Concurrir en la elaboración de diagnósticos y sistematización de estadísticas de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Elaborar y mantener actualizado un sistema de información del municipio, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y los hechos de vulneración de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para recomendar entre otras medidas preventivas en consecuencia. Para ello se utilizará la información del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de la Fuerza Pública, de las organizaciones defensoras de DDHH, entre otras fuentes.
- Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
- Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la paz, la reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- Elaborar propuestas acerca de actividades en materia de construcción de paz, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos al margen de la ley y la creación de condiciones que garanticen un orden político, social, económico en el nivel local.
- Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, e impulsar la implementación de las mejores de ellas, con el fin de promover en todo el municipio la cultura y la formación educativa de la paz.
- Trabajar conjuntamente con la Unidad Nacional de Protección adscrita al Ministerio del Interior, para estudiar la situación de las personas amenazadas en el municipio y para la adopción de medidas concretas de protección cuando la situación de riesgo lo amerite.
- Articular de acuerdo con sus actividades, la labor de los demás Comités y Consejos temáticos municipales, sin interferir en las decisiones adoptadas por estos, sino para coadyuvar en la realización de las tareas.
- Darse su propio Reglamento.
- Crear un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
- Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.

- Diseñar y ejecutar campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

ARTÍCULO OCTAVO: ORGANOS: Son órganos del Consejo Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Comité de DDHH y DIH: espacio encargado de la promoción y prevención de los Derechos Humanos y difusión del Derecho Internacional Humanitario, para lo cual presentará las iniciativas al Consejo en pleno para su aprobación.

Comité de Paz y reconciliación: tendrá a su cargo la promoción y diseño de propuestas que promuevan la convivencia, reconciliación e implementación de los acuerdos, para lo cual presentará las iniciativas al Consejo en pleno para su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ TECNICO MUNICIPAL::

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios, elegirá del seno de sus miembros, un Comité Técnico, como órgano ejecutor de las disposiciones que le delegue el Alcalde y aquellas que le asigne o delegue el pleno del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios de conformidad con su reglamento interno, con los principios establecidos en la ley 434 de 1998 y las funciones que para garantizar una operatividad efectiva de las diferentes propuestas que se aprueben.

El comité Técnico estará compuesto por un total de nuevo (9) miembros y la elección se hará bajo lo dispuesto en el reglamento interno del Consejo municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios.

ARTICULO DECIMO: SECRETARIA TECNICA::

SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Son funciones de la Secretaría Técnica

a. Convocar a reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios
b. Elaborar las Actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios.

c. Brindar asesoría a los grupos técnicos para la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas sectoriales.

d. Apoyar el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios y de los grupos Técnicos.

e. Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Remedios para que, de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, que permita canalizar recursos del orden Nacional, Internacional y Departamental, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente para atender programas especiales para la paz y DDHH, con condiciones similares al nivel nacional. Dicho fondo se creará para la captación y ejecución de recursos que garantice el ejercicio, las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Remedios, se creará el FONDO MUNICIPAL DE PAZ, el cual estará constituido por los siguientes recursos:

a. Los recursos que le asigne el presupuesto municipal de Gastos de Funcionamiento por un monto de $ 20.000.000 de pesos.

b. Las donaciones que ingresen al fondo municipal de paz, previa incorporación al presupuesto municipal.

c. Los bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título de conformidad con la ley 434 de 1998.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación y modifica los artículos 1, 2, 3,4,5,6,7,8, 10,14,19 del Acuerdo N 005 de 2.017, continuando vigentes las disposiciones del Acuerdo N° 005 de 2.017 no objeto de reformas en este Acto Administrativo.

Dado en Remedios Antioquia a los 15 días del mes de noviembre de 2017, en periodo de sesiones ordinarias, luego de dos (2) debates realizados en fechas diferentes de conformidad con la normatividad vigente.

MARISOL PRISCO JARAMILLO
Presidenta concejo municipal

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 16 de noviembre de 2017, paso al despacho de la Alcaldía Municipal original y copia del Acuerdo No 016, para efectos de la sanción correspondiente.

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria Concejo Municipal

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL: REMEDIOS-ANTIOQUIA, 19 de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Un ejemplar será remitido a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión.

CUMPLASE

LUCIA CARVAJAL DE SILVERA
Alcaldesa Municipal

CAROLINA MARIA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo fue publicado el día 19 de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por los alto parlantes de la Alcaldía Municipal y Emisora local, día de mercado y concurso público.

CAROLINA MARIA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria de Gobierno Municipal